

INSTITUTO DE INGENIEROS DE MINAS DE CHILE
REGLAMENTO DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN
DE SOCIOS CORPORATIVOS
VERSIÓN CORREGIDA

El Instituto de Ingenieros de Minas de Chile tiene socios corporativos desde hace más de 10 años, en la actualidad destacan como socios corporativos las instituciones Codelco Chile, el Departamento de Minas de la Universidad de Santiago y otros menores.

El presente Reglamento de Inscripción y Participación de Socios Corporativos regula la incorporación de socios corporativos adicionales, aclara su participación en el Instituto, y así como sus responsabilidades y derechos, incluyendo la eventual forma de retiro.

ARTÍCULO PRIMERO: Los Estatutos del Instituto de Ingenieros de Minas de Chile, según fueron aprobados en la Asamblea de socios realizada con fecha octubre 2021 declaró la existencia de 3 grupos de socios corporativos: socios corporativos conformados por empresas mineras, socios corporativos que corresponden a departamentos de enseñanza universitaria minera y socios corporativos constituidos por proveedores históricos os de la minería.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento define todos los aspectos relativos a la inscripción, participación, deberes y derechos como socio corporativo, metodología de ingresos, cuotas y eventuales desvinculaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Los actuales socios corporativos se mantienen como tales, definiendo sólo su clasificación y ajustando sus aportes, derechos y deberes. Todos ellos deben recibir el presente Reglamento para su aceptación.

ARTÍCULO CUARTO: Podrán ser socios corporativos de la industria minera toda empresa minera y/o metalúrgica vecindada en Chile que cumpla los siguientes requisitos:

- Tengan más de 10 años de existencia legal
- No estar en proceso de disolución o quiebra
- Produzcan más que 1 mil toneladas de cobre fino al año o su valor equivalente para empresas no-cupríferas
- Tengan al menos 3 profesionales que sean socios activos del Instituto que avalen su inscripción
- Definan un representante ante el IIMCh que sea socio activo y pueda participar en las reuniones y comisiones que sea invitado
- Se comprometen a respetar los estatutos y reglamentos de nuestra Institución

ARTÍCULO QUINTO: Podrán ser socios corporativos de la academia todo departamento o facultad de institución educacional superior, que tenga acreditada alguna carrera de ingeniería civil para la minería y que cumpla los siguientes requisitos:

- La Universidad y la carrera impartida debe estar formalmente acreditada por el Estado y haber sido aceptada por el Instituto de Ingenieros de Minas de Chile como una institución académica que titula a profesionales del nivel superior preparando a profesionales mineros que puedan ser admitidos como socios activos de nuestro

Instituto. La Universidad debe acreditar que tiene más de 7 años de enseñanza minera a nivel de ingeniería civil

- La Universidad debe acreditar el egreso y titulación de al menos 50 profesionales de geología, ingeniería civil de minas o metalurgia en forma previa a su postulación
- El Director de Carrera o Director del Departamento debe ser socio del IIMCh y estar disponible para participar en los eventos de la Comisión de Enseñanza que sea formalmente citado
- Debe definir un representante ante el IIMCh que sea socio activo y pueda participar como tal en las reuniones y comisiones que sea invitado
- Se comprometen a respetar los estatutos y reglamentos de nuestra Institución.

ARTÍCULO SEXTO: Podrán ser socios corporativos proveedores destacados para la minería, en especial toda empresa de bienes y servicios dedicada total o parcialmente a la minería, que acredite los siguientes requisitos:

- Si la empresa es contratista de obras mineras debe acreditar la ejecución promedio al menos de 10 millones de dólares anuales en minería durante los últimos 5 años.
- Si la empresa es proveedora de servicios para la minería debe acreditar la dotación permanente de 50 profesionales y/o 500 empleados trabajando en actividades ligadas a la minería durante los últimos 5 años.
- Si la empresa es proveedora de equipos y sistemas corporativos de uso en la minería debe acreditar el equivalente a la venta neta a la minería de 5 millones de dólares como promedio en los últimos 5 años.
- Cualquiera de estas empresas proveedoras destacadas de la minería debe definir un representante ante el IIMCh, que no sea socio activo u honorario, y que pueda participar en las reuniones y comisiones en que sea invitado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las cuotas sociales de los socios corporativos serán proporcionales al giro de su negocio minero, y se expresan en cantidad de veces de las cuotas sociales de miembros activos del Instituto.

Las tarifas iniciales, que pueden ser modificadas por el Directorio cada 3 años, serán las siguientes:

a) Socios Corporativos de la industria:

- Producción y/o ventas equivalentes entre 1 y 10 mil toneladas de cobre fino anuales o equivalentes a otras empresas : 20 cuotas sociales de miembros activos
- Producción y/o ventas equivalentes entre 10 y 100 mil toneladas de cobre fino anuales : 50 cuotas sociales de miembros activos
- Producción y/o venta equivalente entre 100 y 1 millón de toneladas de toneladas de cobre anuales : 100 cuotas sociales de miembros activos
- Producción y/o ventas equivalentes sobre 1 millón de toneladas de cobre anuales : 300 cuotas sociales de miembros activos

b) Socios Corporativos de la Academia:

- Unidades académicas que tienen en sus carreras “mineras” de ingeniería civil entre ≤ 500 alumnos : 5 cuotas sociales de miembros activos
- Unidades académicas que tienen entre 500 y 1.000 alumnos en carreras mineras : 12 cuotas sociales de miembros
- Unidades académicas que tengan más de ≥1.000 alumnos en carreras mineras : 15 cuotas sociales de miembros

c) Socios Corporativos proveedores históricos de la minería:

- Proveedor que normalmente vende entre 5 y 10 MUS\$/año para la minería : 10 cuotas sociales de miembros activos
- Proveedor que normalmente vende entre 10 y 50 MUS\$/año para la minería : 20 cuotas sociales de miembros activos
- Proveedor que normalmente vende más de 50 MUS\$/año para la minería : 30 cuotas sociales de miembros activos

ARTÍCULO OCTAVO: El Representante de cualquier Socio Corporativo podrá solicitar que el Instituto analice cualquier aspecto minero contingente que sea pertinente y esté en el objeto social de la institución. Para ello debe reunirse con el Presidente del IIMCh para definición profunda del tema, analizar su financiamiento si procede, y los alcances deseados.

ARTÍCULO NOVENO: El Presidente del IIMCh podrá solicitar a cualquier Representante Corporativo la participación y apoyo en todas las actividades del Instituto que sean pertinentes, tales como visitas, aportes, participación de ejecutivos, acceso a información no reservada, etc.

ARTÍCULO DÉCIMO: Los Representantes de los Socios Corporativos tendrán derecho a participar en la Comisiones o Capítulos que les interese, debiendo ser quienes participen en su nombre, socios activos del IIMCh. No podrán, eso sí, ser electos como Directores o como Presidente o Vicepresidente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los miembros Corporativos deberán recibir un diploma de pertenencia al IIMCh para su presentación en lugar destacado de su empresa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se definirá como meta de interés del Instituto disponer de 20 miembros Corporativos de la industria, 10 Miembros Corporativos de la Academia y 30 miembros Corporativos de Proveedores, con un total esperado de 60 miembros Corporativos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier Miembro Corporativo podrá definir desvincularse del Instituto en cualquier momento, idealmente justificando su decisión, debiendo dejar canceladas hasta las cuotas del año que renuncia a su participación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Reglamento debe actualizarse cada 4 años en función de los resultados obtenidos.